



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/17/12/2019-R

Fecha:	17 de diciembre de 2019	Lugar:	Donceles No. 100, Colonia Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06020
--------	-------------------------	--------	---

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Nombre	Unidad Administrativa	Firma
Lic. Rocío Cuesta Solano.	Titular del Área de Responsabilidades y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.	
Lic. Mario Humberto Delgado González.	Responsable del Área Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Educación Pública.	
Lic. Víctor Arroyo Bermúdez.	Director de Control de Procedimientos y suplente del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia.	

ASUNTOS Y PUNTOS DE ACUERDO

PUNTO 1.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la clasificación de la información como reservada.

NÚMERO FOLIO: 1100300023919.



I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

"Solicito a la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente (CNSPD) copia simple de todos los oficios y lineamientos emitidos, junto con su contenido desde el 1 de diciembre de 2018 hasta el 8 de julio de 2019." (SIC)

II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente (CNSPD)** quien solicitó la confirmación de la clasificación de la información como reservada en los términos siguientes:

*" Referente a los oficios **659, 667, 668, 680, 681, 682, 683, 684, 6, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 24_BIS, 25, 26, 30, 31, 33, 34, 35, 40, 42, 50, 52, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 78, 80, 81, 84, 85, 87, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 111, 115, 119, 124, 127, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 157_BIS, 160, 170, 171, 175, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 187, 188, 191, 202, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 238, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 259, 264, 266, 267, 269, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 284, 285, 286, 287 y 288.** Se entregan en versión pública por contener información reservada referente al nombre de profesores que participaron en diversos procesos de evaluación y al divulgar esta información se pone en riesgo su integridad física, de conformidad con el artículo 110, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tal motivo se solicita la Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública confirmar la mencionada clasificación; de acuerdo a lo señalado por el artículo 140 de la citada ley.*

Como antecedente de lo expuesto anteriormente, a continuación, se refieren ejemplos de agresiones por parte de maestros a docentes que están en contra de la Reforma Educativa. ¿Infiltrados o aliados? Las contradicciones de la CNTE sobre la agresión a maestros en Chiapas

Los líderes de la CNTE cambiaron su posicionamiento sobre las agresiones a los docentes en Comitán: de no condenarlo a deslindarse de las acciones.

Seis maestros fueron insultados, obligados a caminar descalzos y rapados en Comitán, Chiapas. La Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación (CNTE) ha cambiado sus versiones sobre quién agredió a los docentes por no sumarse al paro de labores contra la reforma educativa.

Este martes 31 de mayo, un par de horas después de las agresiones, Manuel Mendoza Vázquez, secretario General suplente de la Sección 7 de la entidad e integrante de la CNTE dijo en entrevista con [...] que no condenaba las agresiones pues eran una reacción de algunos padres de familia a su lucha contra la reforma educativa.



“Lo que hoy pasó en Comitán, aunque quiero serle sincero no tengo las imágenes ni datos concretos de lo que pasó, pero supongamos que eso haya pasado y me parece que es una actividad de los pocos padres de familia que ellos han visto con mucha tristeza nuestra lucha.

“Sólo quiero expresar mis respetos, mi reconocimiento, mi inquietud de lo que haya sucedido. No lo condeno”, aseguró el docente.

Los hechos que han marcado las protestas de la CNTE contra la reforma educativa Bloqueos, manifestaciones, quema de edificios, maestros rapados y enfrentamientos violentos han sido parte de los movimientos de protesta relacionados con los integrantes de la coordinadora.

CIUDAD DE MÉXICO (Expansión) - Enfrentamientos con la policía, incendios, bloqueos, directores rapados y niños sin clases, así han sido las protestas de la Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación (CNTE) contra la reforma educativa aprobada el 25 de febrero de 2013.

La reforma avaló, entre otros puntos, la creación de un instituto de evaluación que somete a revisión al sistema educativo, incluido el desempeño docente.

Los profesores disidentes han externado su oposición a la forma en que será evaluado su desempeño frente a las aulas al considerar que no debe existir un examen generalizado en todo el país, pues existen diferentes condiciones de trabajo que hacen desigual la educación básica.

Desde hace más de tres años, el rechazo a la reforma educativa ha suscitado una serie de protestas y manifestaciones para darle revés.

El más reciente de estos hechos derivó en la muerte de ocho personas durante un enfrentamiento este domingo entre integrantes de la CNTE y elementos de la Policía Federal (PF) en Noxchitlán, Oaxaca, confirmó el fiscal general de la entidad.

Como saldo de este evento, el gobernador Gabino Cué y el comisionado de la PF, informaron que otras 109 personas resultaron lesionadas y 21 más fueron detenidas.

En el marco de estas movilizaciones, un periodista fue asesinado con dos balazos en la cabeza luego de cubrir los enfrentamientos entre policías y los disidentes en el territorio oaxaqueño.

El 31 de mayo de 2015, supuestos simpatizantes de la CNTE detuvieron, raparon y obligaron a caminar descalzos a directores de escuelas en Comitán, Chiapas, por presuntamente llevar las listas de los profesores de la Coordinadora que participaban en un paro laboral, lo que generó la condena de la Secretaría de Educación Pública (SEP) y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH).

Un día después, el suplente del secretario general de la Sección 7 de la CNTE en Chiapas, Manuel Mendoza Vázquez, se deslindó del apoyo de los agresores. La SEP anunció que iniciará las acciones pertinentes para dar de baja a los presuntos integrantes de la coordinadora.



Este caso de profesores opositores a los acuerdos tomados por la CNTE tiene antecedentes. El 4 de julio de 2015, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) denunció a través de un video que una profesora fue agredida al intentar presentar su examen de evaluación en Chiapas. La maestra relató que fue interceptada por un grupo de profesores que le impidió la entrada al centro donde realizaría la prueba. Al negarse a entregar sus documentos y no retirarse del lugar, fue sujeta y le raparon el cabello. En redes sociales circularon otras imágenes de otras personas en la misma situación.

Aquí un recuento de las protestas e incidentes más significativos de la coordinadora contra la reforma educativa.

Las marchas y bloqueos desde la capital

Profesores de educación básica marcharon por calles del centro de la Ciudad de México los primeros días de abril de 2013, demandando modificaciones que no afectaran sus derechos laborales.

Otro grupo de integrantes de la CNTE bloquearon durante varios días la Autopista del Sol, en Guerrero.

A finales de abril de 2013, profesores de la Coordinadora Estatal de Trabajadores de la Educación (Ceteg) tomaron seis de las ocho delegaciones regionales de la Secretaría de Educación estatal (SEG), como parte de la "radicalización" de las acciones contra la ley educativa.

En el puerto turístico de Acapulco, al menos 5,000 profesores participaron en las acciones de rechazo. Además, los profesores incendiaron el 24 de abril de 2013 edificios públicos en Chilpancingo, como la sede del Partido Revolucionario Institucional (PRI).

Por lo anteriormente manifestado, le solicitamos atentamente la clasificación de la información como reservada referente a el nombre de los profesores señalados en los mencionados oficios, asimismo las calificaciones obtenidas en sus evaluaciones, por un periodo de 5 años. Para lo cual se presenta la prueba de daño.

Motivación

El nombre de la personal señaladas en los citados oficios, podría ser ubicada de manera personal a través de la difusión de la información solicitada, y estaría en riesgo de sufrir ataques a su honra y reputación personal, así como convertirse en blanco de acciones de hostigamiento y agresiones de diversas clases.

Justificación del periodo de reserva solicitado

El periodo de reserva solicitado es en razón de que la difusión del nombre del docente pone en riesgo su integridad física, toda vez que la Reforma Educativa se encuentra en proceso de definición, y mientras no se conozca el alcance de las reformas a la misma, la difusión del nombre de los profesores que están a favor los vuelve vulnerables ante sus detractores.

Riesgo Real

Existe el riesgo de sufrir de ataques a su honra y reputación personal, así como convertirse en blanco de acciones de hostigamiento y agresiones de diversas clases.



Riesgo Demostrable

En reiteradas ocasiones los profesores que están a favor de las evaluaciones señaladas en la General del Servicio Profesional Docente han sufrido agresiones y hostigamiento por parte de los grupos que se oponen a la Reforma Educativa.

Riesgo Identificable

Con la entrega de la información al peticionario, estaría ante la posibilidad de que pueda ser utilizada para fines diversos para lo cual fue entregada; es decir, el peticionario pudiera vender, completa o parcialmente, traspasar o entregar la información proporcionada a terceras personas con fines de lucro, afectando en su caso la esfera de privacidad de este servidor público, con la consecuente molestia a su persona.

*Referente a los oficios **3, 3_BIS, 28, 29, 36, 37, 47, 72, 73, 126, 128, 189, 193, 195, 196, 201, 205, 270, 283** se reserva todo el documento por contener información referente a auditorias en curso, de conformidad con el artículo 110, fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tal motivo se solicita al Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública confirmar la mencionada clasificación; de acuerdo a lo señalado por el artículo 140 de la citada ley.*

Por lo anteriormente manifestado, solicitamos la clasificación de los oficios señalados, por un periodo de 5 años. Para lo cual se presenta la prueba de daño.

Motivación

El divulgar la información de las auditorias en curso pone en riesgo su validez como instrumento de verificación, y se puede obstruir la labor de verificación de la autoridad fiscalizadora. El periodo de reserva solicitado es de 5 años, en razón de que las autoridades fiscalizadoras se encuentran en su proceso de verificación.

Riesgo Real

Existe el riesgo de entorpecer las labores de verificación de las autoridades fiscalizadoras.

Riesgo Demostrable

Se puede poner sobre aviso a servidores públicos involucrados en posibles actos indebidos en su función. Y se pueden obstruir los procedimientos para fincar responsabilidades.

Riesgo Identificable

Con la entrega de la información al peticionario, estaría ante la posibilidad de que pueda ser utilizada para fines diversos más allá del acceso a la información; es decir, el peticionario pudiera vender, completa o parcialmente, traspasar o entregar la información proporcionada a terceras personas con fines de lucro, afectando en su caso la labor de verificación de las autoridades fiscalizadoras.

i. Dirección General de Promoción

- i. Un archivo en formato excel con la relación de oficios del periodo solicitado*
- ii. Un archivo en Formato zip con los oficios emitidos en el periodo solicitado*



Se entregan 241 oficios, de los cuales, 114 son en su versión íntegra y 127 en versión pública.

Referente a los oficios **564, 1, 2, 6, 13, 15, 16, 17, 18, 21, 27, 28, 30, 34, 35, 42, 46, 52, 53, 59, 64, 67, 69, 73, 77, 85, 89, 93, 96, 97, 99, 102, 103, 104, 105, 110, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 123, 124, 126, 128, 129, 133, 134, 138, 139, 142, 144, 146, 147, 148, 149, 151, 153, 154, 155, 156, 159, 172, 177, 178, 180, 183, 186, 187, 188, 189, 190, 199, 200, 204, 209, 210, 212, 213, 216, 218, 221, 223, 229, 230, 233, 234, 235, 236, 239, 244, 245, 248, 249, 251, 256, 257, 258, 262, 265, 269, 270, 272, 273, 277, 278, 284, 286, 287, 288, 289, 291, 292, 293, 294, 297, 301, 303, 305, 307, 312 y 318**. Se entregan en versión pública por contener información reservada referente al nombre de profesores que participaron en diversos procesos de evaluación y al divulgar esta información se pone en riesgo su integridad física, de conformidad con el artículo 110, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tal motivo se solicita la Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública confirmar la mencionada clasificación; de acuerdo a lo señalado por el artículo 140 de la citada ley.

Por lo anteriormente manifestado, le solicitamos atentamente la clasificación de la información como reservada referente a el nombre de los profesores señalados en los mencionados oficios, asimismo las calificaciones obtenidas en sus evaluaciones, por un periodo de 5 años. Para lo cual se presenta la prueba de daño.

Motivación

El nombre de la personal señaladas en los citados oficios, podría ser ubicada de manera personal a través de la difusión de la información solicitada, y estaría en riesgo de sufrir ataques a su honra y reputación personal, así como convertirse en blanco de acciones de hostigamiento y agresiones de diversas clases.

Justificación del periodo de reserva solicitado

El periodo de reserva solicitado es en razón de que la difusión del nombre del docente pone en riesgo su integridad física, toda vez que la Reforma Educativa se encuentra en proceso de definición, y mientras no se conozca el alcance de las reformas a la misma, la difusión del nombre de los profesores que están a favor los vuelve vulnerables ante sus detractores.

Riesgo Real

Existe el riesgo de sufrir de ataques a su honra y reputación personal, así como convertirse en blanco de acciones de hostigamiento y agresiones de diversas clases.

Riesgo Demostrable

En reiteradas ocasiones los profesores que están a favor de las evaluaciones señaladas en la General del Servicio Profesional Docente han sufrido agresiones y hostigamiento por parte de los grupos que se oponen a la Reforma Educativa.

Riesgo Identificable



Con la entrega de la información al peticionario, estaría ante la posibilidad de que pueda ser utilizada para fines diversos para lo cual fue entregada; es decir, el peticionario pudiera vender, completa o parcialmente, traspasar o entregar la información proporcionada a terceras personas con fines de lucro, afectando en su caso la esfera de privacidad de este servidor público, con la consecuente molestia a su persona.

*Referente a los oficios **5, 10, 152, 192, 196, 198, 275 y 320**. Se reserva todo el documento por contener información referente a auditorías en curso, de conformidad con el artículo 110, fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tal motivo se solicita al Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública confirmar la mencionada clasificación; de acuerdo a lo señalado por el artículo 140 de la citada ley.*

Por lo anteriormente manifestado, solicitamos la clasificación de los oficios señalados, por un periodo de 5 años. Para lo cual se presenta la prueba de daño.

Motivación

El divulgar la información de las auditorías en curso pone en riesgo su validez como instrumento de verificación, y se puede obstruir la labor de verificación de la autoridad fiscalizadora. El periodo de reserva solicitado es de 5 años, en razón de que las autoridades fiscalizadoras se encuentran en su proceso de verificación.

Riesgo Real

Existe el riesgo de entorpecer las labores de verificación de las autoridades fiscalizadoras.

Riesgo Demostrable

Se puede poner sobre aviso a servidores públicos involucrados en posibles actos indebidos en su función. Y se pueden obstruir los procedimientos para fincar responsabilidades.

Riesgo Identificable

Con la entrega de la información al peticionario, estaría ante la posibilidad de que pueda ser utilizada para fines diversos más allá del acceso a la información; es decir, el peticionario pudiera vender, completa o parcialmente, traspasar o entregar la información proporcionada a terceras personas con fines de lucro, afectando en su caso la labor de verificación de las autoridades fiscalizadoras.

*Referente a los oficios **4, 11, 29, 39, 44, 87, 101, 130, 131, 140, 150, 179, 184, 191, 206, 207, 214, 215, 222, 224, 241, 242, 250, 254, 255, 271, 296, 315., 316 y 317**. Se reserva todo el documento por contener el procedimiento de contratación de los instrumentos de evaluación, de conformidad con el artículo 110, fracción X, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tal motivo se solicita al Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública confirmar la mencionada clasificación; de acuerdo a lo señalado por el artículo 140 de la citada ley.*



Por lo anteriormente manifestado, solicitamos la clasificación de los oficios señalados, por un periodo de 5 años. Para lo cual se presenta la prueba de daño.

Motivación

El divulgar la información del proceso de contratación de los instrumentos de evaluación se ponen en riesgo los derechos del debido proceso, y puede dar ventaja a los competidores en dicho proceso. El periodo de reserva solicitado es de 5 años, en razón de que la difusión de dicho proceso se encuentra en curso.

Riesgo Real

Existe el riesgo de que se afecten los derechos del debido proceso.

Riesgo Demostrable

En un procedimiento de contratación se debe mantener la confidencialidad de las propuestas de los diversos competidores, al dar acceso a la información de los posibles competidores el procedimiento se vería viciado.

Riesgo Identificable

Con la entrega de la información al peticionario, estaría ante la posibilidad de que pueda ser utilizada para fines diversos más allá del acceso a la información; es decir, el peticionario pudiera vender, completa o parcialmente, traspasar o entregar la información proporcionada a terceras personas con fines de lucro, afectando en su caso los derechos del debido proceso.

3) Dirección General de Permanencia

i. Un archivo en formato excel con la relación de oficios del periodo solicitado

ii. Tres archivos en Formato zip con los oficios emitidos en el periodo solicitado

Se entregan 255 oficios, de los cuales, 63 son en su versión íntegra y 192 en versión pública.

*Referente a los oficios **985, 986, 988, 989, 990, 993, 994, 995, 996, 997, 999, 1000, 1001, 1002, 1003, 1005, 1006, 1007, 1008, 1009, 1010, 1011, 1012, 1013, 1014, 1016, 1017, 1019, 1022, 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 11, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 75, 77, 78, 82, 83, 90, 91, 92, 93, 95, 96, 97, 99, 100, 101, 102, 104, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 114, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 125, 126, 129, 131, 132, 135, 137, 138, 139, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 150, 151, 155, 160, 165, 168, 169, 172, 173, 174, 177, 178, 179, 181, 184, 185, 188, 189, 190, 191, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 203, 207, 208, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 226, 227, 228, 231, 233, 234, 239, 240, 241, 242 y 243.** Se entregan en versión pública por contener información reservada referente al nombre de profesores que participaron en diversos procesos de evaluación y al divulgar esta información se pone en riesgo su integridad física, de conformidad con el artículo 110, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tal motivo se solicita la Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública confirmar la*



mencionada clasificación; de acuerdo a lo señalado por el artículo 140 de la citada ley.

Por lo anteriormente manifestado, le solicitamos atentamente la clasificación de la información como reservada referente a el nombre de los profesores señalados en los mencionados oficios, asimismo las calificaciones obtenidas en sus evaluaciones, por un periodo de 5 años. Para lo cual se presenta la prueba de daño.

Motivación

El nombre de la personal señaladas en los citados oficios, podría ser ubicada de manera personal a través de la difusión de la información solicitada, y estaría en riesgo de sufrir ataques a su honra y reputación personal, así como convertirse en blanco de acciones de hostigamiento y agresiones de diversas clases.

Justificación del periodo de reserva solicitado

El periodo de reserva solicitado es en razón de que la difusión del nombre del docente pone en riesgo su integridad física, toda vez que la Reforma Educativa se encuentra en proceso de definición, y mientras no se conozca el alcance de las reformas a la misma, la difusión del nombre de los profesores que están a favor los vuelve vulnerables ante sus detractores.

Riesgo Real

Existe el riesgo de sufrir de ataques a su honra y reputación personal, así como convertirse en blanco de acciones de hostigamiento y agresiones de diversas clases.

Riesgo Demostrable

En reiteradas ocasiones los profesores que están a favor de las evaluaciones señaladas en la General del Servicio Profesional Docente han sufrido agresiones y hostigamiento por parte de los grupos que se oponen a la Reforma Educativa.

Riesgo Identificable

Con la entrega de la información al peticionario, estaría ante la posibilidad de que pueda ser utilizada para fines diversos para lo cual fue entregada; es decir, el peticionario pudiera vender, completa o parcialmente, traspasar o entregar la información proporcionada a terceras personas con fines de lucro, afectando en su caso la esfera de privacidad de este servidor público, con la consecuente molestia a su persona.

Referente a los oficios **9, 12, 18, 84, 89, 94, 128, 153, 159, 167, 170, 201, 202, 237 y 246**. Se reserva todo el documento por contener información referente a auditorias en curso, de conformidad con el artículo 110, fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tal motivo se solicita al Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública confirmar la mencionada clasificación; de acuerdo a lo señalado por el artículo 140 de la citada ley.

Por lo anteriormente manifestado, solicitamos la clasificación de los oficios señalados, por un periodo de 5 años. Para lo cual se presenta la prueba de daño.



Motivación

El divulgar la información de las auditorías en curso pone en riesgo su validez como instrumento de verificación, y se puede obstruir la labor de verificación de la autoridad fiscalizadora. El periodo de reserva solicitado es de 5 años, en razón de que las autoridades fiscalizadoras se encuentran en su proceso de verificación.

Riesgo Real

Existe el riesgo de entorpecer las labores de verificación de las autoridades fiscalizadoras.

Riesgo Demostrable

Se puede poner sobre aviso a servidores públicos involucrados en posibles actos indebidos en su función. Y se pueden obstruir los procedimientos para fijar responsabilidades.

Riesgo Identificable

Con la entrega de la información al peticionario, estaría ante la posibilidad de que pueda ser utilizada para fines diversos más allá del acceso a la información; es decir, el peticionario pudiera vender, completa o parcialmente, traspasar o entregar la información proporcionada a terceras personas con fines de lucro, afectando en su caso la labor de verificación de las autoridades fiscalizadoras.

4) Dirección General de Planeación, Seguimiento y Administración

Se entregan tres archivos en formato PDF los cuales contienen la información solicitada

- i. Un archivo en formato excel con la relación de oficios del periodo solicitado*
- ii. Tres archivos en Formato zip con los oficios emitidos en el periodo solicitado*

Se entregan 181 oficios de los cuales, 172 son en su versión íntegra y 9 en versión pública.

*Referente a los oficios **17, 30, 37, 56, 65, 96, 98, 99, 109, 111, 116, 117, 118, 119, 119-2, 125, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 147, 149, 154, 155, 157, 158, 159, 160, 166, 183, 184, 192, 193, 199, 209, 240, 245 y 246** se reserva todo el documento por contener información referente a auditorías en curso, de conformidad con el artículo 110, fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tal motivo se solicita al Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública confirmar la mencionada clasificación; de acuerdo a lo señalado por el artículo 140 de la citada ley.*

Por lo anteriormente manifestado, solicitamos la clasificación de los oficios señalados, por un periodo de 5 años. Para lo cual se presenta la prueba de daño.

Motivación

El divulgar la información de las auditorías en curso pone en riesgo su validez como instrumento de verificación, y se puede obstruir la labor de verificación de la



autoridad fiscalizadora. El periodo de reserva solicitado es de 5 años, en razón de que las autoridades fiscalizadoras se encuentran en su proceso de verificación.

Riesgo Real

Existe el riesgo de entorpecer las labores de verificación de las autoridades fiscalizadoras.

Riesgo Demostrable

Se puede poner sobre aviso a servidores públicos involucrados en posibles actos indebidos en su función. Y se pueden obstruir los procedimientos para fincar responsabilidades.

Riesgo Identificable

Con la entrega de la información al peticionario, estaría ante la posibilidad de que pueda ser utilizada para fines diversos más allá del acceso a la información; es decir, el peticionario pudiera vender, completa o parcialmente, traspasar o entregar la información proporcionada a terceras personas con fines de lucro, afectando en su caso la labor de verificación de las autoridades fiscalizadoras.

Referente al oficio **85** se reserva todo el documento por contener información solicitada por el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública para fincar responsabilidades, de conformidad con el artículo 110, fracción IX, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tal motivo se solicita al Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública confirmar la mencionada clasificación; de acuerdo a lo señalado por el artículo 140 de la citada ley.

Por lo anteriormente manifestado, solicitamos la clasificación del oficio señalado, por un periodo de 5 años. Para lo cual se presenta la prueba de daño.

Motivación

El divulgar la información de los procedimientos para fincar responsabilidades y aún no se ha dictado una resolución administrativa, pone en riesgo su validez como instrumento de verificación, y se puede obstruir el procedimiento para fincar responsabilidades por parte del Órgano Interno de Control. El periodo de reserva solicitado es de 5 años, en razón de que la autoridad se encuentra en su proceso de verificación.

Riesgo Real

Existe el riesgo de entorpecer el procedimiento para fincar responsabilidades por parte del Órgano Interno de Control.

Riesgo Demostrable

Se puede poner sobre aviso a servidores públicos involucrados en posibles actos indebidos en su función. Y se pueden obstruir los procedimientos para fincar responsabilidades.

Riesgo Identificable



Con la entrega de la información al peticionario, estaría ante la posibilidad de que pueda ser utilizada para fines diversos más allá del acceso a la información; es decir, el peticionario pudiera vender, completa o parcialmente, traspasar o entregar la

información proporcionada a terceras personas con fines de lucro, afectando en su caso el procedimiento para fincar responsabilidades por parte del Órgano Interno de Control.

*Referente a los oficios **102 y 123** se reserva todo el documento por contener el procedimiento de contratación de los instrumentos de evaluación, de conformidad con el artículo 110, fracción X, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tal motivo se solicita al Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública confirmar la mencionada clasificación; de acuerdo a lo señalado por el artículo 140 de la citada ley.*

Por lo anteriormente manifestado, solicitamos la clasificación de los oficios señalados, por un periodo de 5 años. Para lo cual se presenta la prueba de daño.

Motivación

El divulgar la información del proceso de contratación de los instrumentos de evaluación se ponen en riesgo los derechos del debido proceso, y puede dar ventaja a los competidores en dicho proceso. El periodo de reserva solicitado es de 5 años, en razón de que la difusión de dicho proceso se encuentra en curso.

Riesgo Real

Existe el riesgo de que se afecten los derechos del debido proceso.

Riesgo Demostrable

En un procedimiento de contratación se debe mantener la confidencialidad de las propuestas de los diversos competidores, al dar acceso a la información de los posibles competidores el procedimiento se vería viciado.

Riesgo Identificable

Con la entrega de la información al peticionario, estaría ante la posibilidad de que pueda ser utilizada para fines diversos más allá del acceso a la información; es decir, el peticionario pudiera vender, completa o parcialmente, traspasar o entregar la información proporcionada a terceras personas con fines de lucro, afectando en su caso los derechos del debido proceso.

5) Dirección General Adjunta de Asuntos Jurídicos

iii. Un archivo en formato excel con la relación de oficios del periodo solicitado

iv. Tres archivos en Formato zip con los oficios emitidos en el periodo solicitado

Se entregan 118 oficios en su versión íntegra.

Referente a los oficios 1, 6, 8, 9, 10, 14, 16, 19, 23, 24, 25, 27, 29, 31, 33, 36, 41, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 60, 61, 62, 64, 68, 69, 70, 72, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 82, 83, 84, 87, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 107, 108, 109, 112,



113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 144, 146, 147, 153, 154, 155, 156, 157, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 194, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 223, 224, 225, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 249, 250, 251, 258, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 282, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 306, 307, 309, 309, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 344, 345, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360 y 361 se reserva todo el documento por contener información referente a procedimientos administrativos seguidos en forma de juicios, de conformidad con lo señalado en el artículo 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tal motivo se solicita al Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública confirmar la mencionada clasificación; de acuerdo a lo señalado por el artículo 140 de la citada ley.

Por lo anteriormente manifestado, solicitamos la clasificación de los oficios señalados, por un periodo de 5 años. Para lo cual se presenta la prueba de daño.

Motivación

El divulgar la información de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicios pone en riesgo dicho procedimiento, y se puede obstruir la labor del debido proceso. El periodo de reserva solicitado es de 5 años, en razón de que son procedimientos administrativos seguidos en forma de juicios que a la fecha no han causado estado.

Riesgo Real

Existe el riesgo de entorpecer los derechos del debido proceso.

Riesgo Demostrable

Se puede poner sobre aviso a servidores públicos involucrados en posibles actos indebidos en su función. Y se pueden obstruir los procedimientos para fincar responsabilidades.

Riesgo Identificable

Con la entrega de la información al peticionario, estaría ante la posibilidad de que pueda ser utilizada para fines diversos más allá del acceso a la información; es decir, el peticionario pudiera vender, completa o parcialmente, traspasar o entregar la información proporcionada a terceras personas con fines de lucro, afectando en su caso los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicios.

6) Dirección General Adjunta para la Consolidación del Servicio Profesional Docente

v. Un archivo en formato excel con la relación de oficios del periodo solicitado

vi. Un archivo en Formato zip con los oficios emitidos en el periodo solicitado

Se entregan 6 oficios en su versión íntegra y 31 en versión pública.



Referente a los oficios **1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37**. Se entregan en versión pública por contener información reservada referente al nombre de profesores que participaron en diversos procesos de evaluación y al divulgar esta información se pone en riesgo su integridad física, de conformidad con el artículo 110, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tal motivo se solicita la Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública confirmar la mencionada clasificación; de acuerdo a lo señalado por el artículo 140 de la citada ley.

Por lo anteriormente manifestado, le solicitamos atentamente la clasificación de la información como reservada referente a el nombre de los profesores señalados en los mencionados oficios, asimismo las calificaciones obtenidas en sus evaluaciones, por un periodo de 5 años. Para lo cual se presenta la prueba de daño.

Motivación

El nombre de la personal señaladas en los citados oficios, podría ser ubicada de manera personal a través de la difusión de la información solicitada, y estaría en riesgo de sufrir ataques a su honra y reputación personal, así como convertirse en blanco de acciones de hostigamiento y agresiones de diversas clases.

Justificación del periodo de reserva solicitado

El periodo de reserva solicitado es en razón de que la difusión del nombre del docente pone en riesgo su integridad física, toda vez que la Reforma Educativa se encuentra en proceso de definición, y mientras no se conozca el alcance de las reformas a la misma, la difusión del nombre de los profesores que están a favor los vuelve vulnerables ante sus detractores.

Riesgo Real

Existe el riesgo de sufrir de ataques a su honra y reputación personal, así como convertirse en blanco de acciones de hostigamiento y agresiones de diversas clases.

Riesgo Demostrable

En reiteradas ocasiones los profesores que están a favor de las evaluaciones señaladas en la General del Servicio Profesional Docente han sufrido agresiones y hostigamiento por parte de los grupos que se oponen a la Reforma Educativa.

Riesgo Identificable

Con la entrega de la información al peticionario, estaría ante la posibilidad de que pueda ser utilizada para fines diversos para lo cual fue entregada; es decir, el peticionario pudiera vender, completa o parcialmente, traspasar o entregar la información proporcionada a terceras personas con fines de lucro, afectando en su caso la esfera de privacidad de este servidor público, con la consecuente molestia a su persona.

La información fue proporcionada por cada área arriba enumerada." (SIC)



Por tanto, la **Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente (CNSPD)** solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información como reservada por un periodo de 05 (cinco) años, en los términos descritos con anterioridad.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/17/12/2019-R.1.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE (CNSPD), CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO RESERVADA POR UN PERIODO DE 05 (CINCO) AÑOS, ATENDIENDO LOS ARGUMENTOS VERTIDOS CON ANTERIORIDAD, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 113, FRACCIÓN V, VI, IX, X y XI DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ASÍ COMO 110, FRACCIÓN V, VI, IX, X, XI DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y LOS NUMERALES VIGÉSIMO TERCERO, VIGÉSIMO CUARTO, VIGÉSIMO OCTAVO, VIGÉSIMO NOVENO Y TRIGÉSIMO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión, firmando al inicio los que en ella intervinieron.